

SENTENCIA DEL 30 DE ENERO DE 2013, NÚM. 40

Sentencia impugnada:	Tribunal Superior Administrativo, del 10 de diciembre de 2009.
Materia:	Contencioso-tributario.
Recurrente:	Bacardí Dominicana, S. A.
Abogado:	Dra. Juliana Faña Arias.
Recurrida:	Dirección General de Impuestos Internos.
Abogados:	Dres. César Jazmín Rosario y Luis Emilio Rodríguez Hiciano.

TERCERA SALA

Desistimiento

Audiencia pública del 30 de enero del 2013.

Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto Bacardi Dominicana, S. A., (Registro Nacional de Contribuyente núm. 101-78097-5), sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes dominicanas, con domicilio social en la Prolongación Av. 27 de Febrero, Alameda, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, contra la sentencia dictada en sus atribuciones Contencioso Tributario por la Primera Sala del Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo hoy Tribunal Superior Administrativo el 10 de diciembre de 2009;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído en la lectura de sus conclusiones al Dr. Luis Emilio Rodríguez Hiciano, Procurador General Administrativo Adjunto;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 15 de enero de 2010, suscrito por la Dra. Juliana Faña Arias, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1808362-5, abogada de la recurrente Bacardi Dominicana, S. A.;

Visto el memorial de defensa depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 10 de febrero de 2010, suscrito por el Dr. César Jazmín Rosario, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0144533-6, Procurador General Administrativo, abogado de la recurrida Dirección General de Impuestos Internos;

Que en fecha 13 de octubre de 2010, esta Tercera Sala en sus atribuciones de lo Contencioso Tributario, integrada por los Jueces: Pedro Romero Confesor, Presidente; Julio Aníbal Suárez y Darío O. Fernández Espinal, procedió a celebrar audiencia pública para conocer del presente recurso de casación;

Vista la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia, el 5 de enero de 2012, que acoge la inhibición presentada por la magistrada Sara I. Henríquez Marín, Juez de esta Sala, la cual contiene el dispositivo siguiente: “Unico: Acoge la inhibición propuesta por la magistrada Sara I. Henríquez Marín, Juez de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, para integrar la misma en el caso de que se trata”;

Visto el auto dictado el 28 de enero de 2013, por el magistrado Manuel Ramón Herrera Carbuccia,

Presidente de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, por medio del cual se llama a sí mismo, conjuntamente con los magistrados Edgar Hernández Mejía, Robert C. Placencia Álvarez y Francisco Antonio Ortega Polanco, Jueces de esta Sala, para integrar la misma en la deliberación y fallo del recurso de casación de que se trata, de conformidad con la Ley núm. 684 de 1934;

Vista la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 17 de diciembre de 2012, suscrita por los abogados de la recurrente, mediante la cual solicitan el archivo definitivo del expediente por haber llegado las partes a un acuerdo transaccional;

Visto el acuerdo transaccional de fecha 13 de diciembre de 2012, suscrito entre las partes, Bacardi Dominicana, S. A., recurrente y Estado Dominicano y/o Dirección General de Impuestos Internos, recurrida, firmado por sus respectivos abogados Dra. Juliana Faña Arias y Dr. César Jazmín Rosario;

Visto la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997, y los artículos 1 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción acuerdan poner término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y después de haber sido conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrida, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por Bacardi Dominicana, S. A., del recurso de casación por ella interpuesto contra la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, hoy Tribunal Superior Administrativo, el 10 de diciembre de 2009; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 30 de enero de 2013, años 169^o de la Independencia y 150^o de la Restauración.

Firmado: Manuel Ramón Herrera Carbuccion, Edgar Hernández Mejía, Robert C. Placencia Álvarez, Francisco Antonio Ortega Polanco. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.